

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 50 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

(Continuacion.)

Este aumento de la fuerza de la reserva altera lo dispuesto en el artículo 5.º de ley orgánica de las milicias provinciales de 31 de Julio de 1835, que dice: «La fuerza total de la milicia provincial se fija en 60.000 hombres.» Si el Gobierno se propusiera hacer solo una reforma transitoria de actualidad para solas las circunstancias presentes, autorizado está para decretar este aumento por la ley de 30 de Junio del año próximo anterior. Pero su combiecion, como la de la Junta consultiva y otros militares de alta capacidad é instruccion, es la de que esta reforma debe ser estable, tanto por sus ventajas intrínsecas, como por las circunstancias de la Europa. El Gobierno no duda, no puede dudar de la sabiduría y patriotismo de las Cor-

tes españolas, que prestarán su aprobacion a la reforma de la ley orgánica de la milicia provincial que oportunamente se presentará á su examen y decision, así como el sistema que envuelve el proyecto formulado por vuestro Gobierno y que somete hoy á la aprobacion de V. M.

El segundo problema que vuestro Gobierno debia resolver es del medio más adecuado y ventajoso de obtener una reserva de igual instruccion que la fuerza permanente, y de tales condiciones que la dispongan á entrar desde luego en campaña si fuese necesario. Esta ha sido la cuestion eterna de las reservas en todos los paises que las han adoptado, y que han venido á resolver el tiempo, los adelantos de la ciencia militar y tambien las circunstancias. Todo demuestra hoy que las reservas deben salir del ejército permanente. Esto, lejos de ser un mal, como antes se ha creído, producirá inapreciables bienes al pais, y será á la vez muy favorable á los mismos á quienes la suerte llama á las filas del ejército. Una dolorosa experiencia nos da á conocer que cuando el soldado permanece largo tiempo en el servicio activo de las armas contrae hábitos opuestos á los que antes tenia, repugna lo mismo las faenas del campo que el arduo trabajo de los industriales y toda ocupacion penosa sedentaria. El efecto á la localidad se pierde; los vinculos de familia se relajan; las inclinaciones á las personas con quienes siempre se vivió ó se estuvo en amigables relaciones se extinguen; el matrimonio se esquivo, y la moral se resiente.

Entónces no se aspira á volver al hogar paterno, á la condicion anterior, al que fué un dia centro de todos los afectos se prefiere obtener destinos ó dedicarse á otras ocupaciones ajenas al primitivo origen, si bien más en armonia con los nuevos hábitos, constituyendo un principio de ocio que termina en la vagancia y en los vicios. Calcúlese ahora lo que sufre un pais en su riqupza y en su moralidad sustrayendo anualmente un número considerable de brazos, y necesariamente los mas robustos, los mas útiles á la agricultura, á la industria y á las artes, con el peligro cierto de que esos brazos en su mayor parte no han de volver jamás á sus anteriores ocupacio-

nes: antes si habrán de inutilizarse.

Este gravísimo inconveniente desaparecería si cambiándose el sistema actual se destinase al que le cupiese la suerte de soldado á extinguir la primera mitad de su tiempo de servicio en el ejército permanente y primera reserva incrustada en él y la otra mitad en la segunda reserva, ó sea la sedentaria.

En la facilidad y celeridad con que hoy se adquiere la instruccion del soldado, pasando desapercibida la situacion de recluta, no ofrece inconveniente alguno este sistema, cuyas ventajas son conocidamente incontestables. Tal será, pues, en general la division del tiempo de servicio; si bien en los primeros años de planteamiento del nuevo sistema de contingente fijo anual que el completo de plan consultado reclama, diferentes causas ocasionarán un desnivel entre la fuerza del ejército activo y la reserva, á cuya circunstancia es necesario acudir: efectivamente, la falta de unidad en el movimiento de baja anual que en el ejército tiene que producirse por efecto de componerlo en la actualidad quintas de cupo variable; la disminucion que el contingente de cada reemplazo experimenta necesariamente desde el año del sorteo hasta el quinto de servicio señalado para pasar definitivamente á la reserva, y la influencia de mayor ó menor número de voluntarios que anualmente sienten plaza el de reenganchados y el de aquellos á quienes por sus buenas circunstancias se les permita la continuacion en activo, son motivos que producirán que la fuerza del ejército permanente y la primera reserva resulte con una cifra mayor de la de 100.000 hombres fijada para activo, viniendo á ser consiguientemente menor que dicha cifra la de la reserva, sedentaria; y para evitar esta desproporcion, y conseguir que por el pronto y mientras no se tocan los resultados del referido nuevo sistema el ejército activo y la reserva se compongan respectivamente de 100.000 hombres, se autoriza el que pueda determinarse el pase definitivo á la segunda reserva antes de haber cumplido el plazo de cuatro años en activo del número de individuos que entre el ejército permanente y la primera reserva exceda del referido tipo de 100.000 hombres.

En los cuatro primeros años que ordinariamente servirán en activo el soldado adquirirá, no solo instruccion, sino hábitos militares tales, que no podrán extinguirse en los cuatro años siguientes aun cuando esté separado de las filas del ejército activo; no cobrará aversion á la profesion militar, y en todo ése tiempo, y en alguno más, será sin duda un excelente veterano. Compuesta la segunda reserva de soldados de tales circunstancias, inútil sería molestarles con asambleas periódicas, con prácticas temporales del ejercicio, movimientos y maniobras militares. Si volviesen á ser llamados á las filas, lo que en España no será muy probable, pocos dias solos les bastarían para ponerse al nivel de sus antiguos camaradas, y rivalizar con ellos en instruccion y en entusiasmo. Esta fuerza no há menester por lo tanto de cuadros costosos separados del ejército de organizacion perenne. Sus individuos recibirán licencia ilimitada; serán baja definitiva en el ejército desde el dia en que cumplan los cuatro años de servicio, y no podrán ser llamados de nuevo á las armas sino en caso de guerra ó de una grave y prolongada perturbacion del orden público, y por una ley.

Todas estas garantías otorgadas á individuos que aún deben conservar sus afectos de localidad, de familia, de ocupaciones y de apego al trabajo, prestan toda seguridad de que volverán á ser miembros útiles para la agricultura, la industria y las artes, sin que se resientan la moral ni la riqueza públicas. El tercer problema que el Gobierno de V. M. resuelve es el de la organizacion de esa reserva, conciliando la celeridad de su constitucion en pie de guerra en el solo caso de que pueda ser llamada á las filas con la economia que el estado de nuestro Tesoro impone. No fatigará el Ministro que suscribe la atencion de V. M. con cuestiones de detalles, minuciosas siempre y más las de organizacion militar, cual lo es esta, pero tampoco puede ocultar á V. M. que se aparta absolutamente de los sistemas hasta aqui seguidos por considerar estos atendida la fuerza de esa reserva, altamente costosos, y además de tardio movimiento, consultadas las necesidades militares que imponen

las nuevas condiciones de la guerra. El Gobierno ha creído que las reservas no deben tener una organización separada é independiente del ejército permanente.

No pudiendo dejar de pertenecer á él desde el momento en que son llamados al servicio activo y de fundirse en sus mismos cuerpos, en ellos ha de estar su organización preparada, creándose al intento cuadros de terceros batallones en los 40 regimientos de infantería fijos y estables, los cuales auxiliarán á los primeros y segundos mientras aquellos carezcan de fuerza. Así, en el caso de ser llamada la reserva sedentaria, esta ingresará desde luego en dichos cuadros, constituyendo batallones segun la fuerza que de ella se llame á las filas, y aun aumentando la de los otros batallones, sin perjuicio de crear nuevos cuadros instantáneamente, para lo cual se preparan todos los elementos necesarios. Mas todo este sistema se basa en un principio fijo é indeclinable, en el de que la quinta sea una para el ejército permanente y las reservas que han de salir de aquel, que esa quinta sea anual y de un cupo fijo y estable, como lo ha de ser la fuerza del ejército. Para esto el Gobierno, que no solo aspira á que en esta reforma tan importante sea únicamente la conveniencia pública la que determine su aceptación, sino á revestirla de una

completa legalidad, se anticipa á manifestar la necesidad de que se modifique el art. 11 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. En él de acuerdo con el sistema existente, se dispuso que «de cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas, é ingresará desde luego en las filas, el número de hombres que fuere necesario y designe una ley especial para el completo de la fuerza que deba tener el ejército permanente.»

Esta disposición habrá de variarse si los altos poderes del Estado lo creen conveniente, como lo juzga el Gobierno, sustituyéndola con otra que señale el cupo fijo é inalterable del reemplazo anual para el ejército. Tal sustitución en nada afecta la prerrogativa de las Cortes que, cual queda dicho, fijarán en cada año la fuerza del ejército permanente que ha de ser la base de la división de esta y de la primera reserva. Además, el poder legislativo puede al intento determinar la fijeza de este como de todo servicio, pues que siempre quedan expeditas sus facultades y la importantísima de su iniciativa para acordar las alteraciones que le inspire su patriotismo. El Gobierno oportunamente propondrá esa reforma á las Cortes, puesto que sus efectos no han de ser del momento.

(Se continuará.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

do demostrativo del número de Notarías establecidas en cada partido judicial, con la designación de los puntos de residencia sustitutos de los Notarios.

(Continuacion.)

Audiencia de Mallorca.

Provincia de las Islas Baleares.

Partido judicial de Ibiza.—5 notarías.

Puntos de residencia.

SUSTITUTOS.

3 Ibiza	Mútuamente
Inca.—10 notarías.	
1 Alaró	El de Benisalem
1 Benisalem	El de Alaró
2 Inca	Mútuamente
1 Muro	El de la Puebla
1 Pollensa	El de Selva
1 La Puebla	El de Muro
1 Sansellas	El de Sineu
1 Selva	El más moderno de Inca
3 Sineu	El de Sansellas
Mahon.—8 notarías.	
1 Alayor	El más moderno de Mahon
1 Ciudadela	Mútuamente
4 Mahon	Mútuamente
1 Mercadal	El de Alayor
Manacor.—9 notarías.	
1 Ariá	El más moderno de Manacor
1 Campos	El de Santañy
2 Felanitx	Mútuamente
2 Manacor	Mútuamente
1 Porreras	El más antiguo de Manacor
1 San Juan	El de Porreras
1 Santañy	El de Campos
Palma.—24 notarías.	
1 Algaida	El más moderno de Llummayor
1 Andraitx	El más moderno de Palma

1 Buñola	El de Santa Maria
1 Esporlas	El de Valldemosa
2 Llummayor	Mútuamente
14 Palma	Mútuamente
1 Santa Maria	El de Buñola
2 Soller	Mútuamente
1 Valldemosa	El de Esporlas

Audiencia de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

Partido judicial de Avilés.—5 notarías.

1 San Miguel de Quilona	El más moderno de Avilés
2 Avilés	Mútuamente
1 Luanco	El más antiguo de Avilés
1 Soto del Barco	El más moderno de Avilés

Belmonte.—6 notarías.

2 Belmonte	Mútuamente
2 Salas	Mútuamente
1 San Martín de la Plaza de Teberga	El de Pola de Somiedo
1 Pola de Somiedo	El de Teberga

Cangas de Onís.—5 notarías.

2 Cangas de Onís	Mútuamente
1 Onís	El más moderno de Cangas
1 Rivadesella	El más antiguo de Cangas
1 Arenas de Parres	El más moderno de Cangas

Cangas de Tineo.—8 notarías.

3 Cangas de Tineo	Mútuamente
3 Tineo	Mútuamente
1 Navelgas	El más moderno de Tineo
1 Pola de Allande	El más moderno de Cangas

Castropol.—5 notarías.

2 Castropol	Mútuamente
1 Vega de Rivado	El más moderno de Castropol
1 Boal	El de Caridad
1 Caridad	El de Boal

Gijón.—4 notarías.

3 Gijón	Mútuamente
1 Candás	El más moderno de Gijón

Grandas de Salime.—5 notarías.

1 Grandas de Salime	El de Santa Eulalia de Oscos
1 San Antolin de Ibas	El de Grandas
1 Santa Eulalia de Oscos.	El de Grandas

Infiesto.—5 notarías.

2 Infiesto	Mútuamente
1 San Bartolomé de Nava	El de Ceceda
1 Santa Eulalia de Cabranes	El más moderno de Infiesto
1 Ceceda	El de San Bartolomé de Nava

Luarca.—5 notarías.

2 Luarca	Mútuamente
1 Navia	El más moderno de Luarca
1 Muñas	El de Paredes
1 Paredes	El de Muñas

Llanes.—5 notarías.

1 Llanes	El de Posada
1 Posada	El de Llanes
1 Abandames	El de Colombres
1 Colombres	El de Abandames
1 Carreña	El de Abandames

Oviedo.—9 notarías.

4 Oviedo	Mútuamente
2 Pola de Siero	Mútuamente
1 Proaza	El más moderno de Oviedo
1 San Cucufato de Llanera	El tercero de Oviedo
1 Grullas de Gandamo	El segundo de Oviedo

SECCION DE LA PROVINCIA.

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE ALBACETE.

Don Joaquin Alfonseti Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 11 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte, Loma de la carrasca y vallejitos de cornicabra, en término de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la subasta anterior.

Albacete 24 de Enero de 1867.- Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 3 de la tarde, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte, Solana y cerro de la Fuente del Taif, que posee el Estado en término de dicho pueblo, debiendo servir el mismo tipo y condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 24 de Enero de 1867.- Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, á las 8 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte del Estado, Cerro de Bogarra, sirviendo el mismo tipo y pliego de condiciones que para la tercera.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 9 de su mañana en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta

subasta de los pastos del monte del Estado, Cerro Garzon, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la tercera.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de la dos de su tarde, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte, Solanas de sierra seca, que posee el Estado en el término de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte del Estado, El Cinorrio, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la tercera.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte del Estado, Rada del Ací, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la tercera.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de la una de su tarde, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte del Estado, Rincones de Viñuelo y agregados, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la tercera.

Albacete 24 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

Pola de Laviana.—5 notarias.

- 1 Pola de Laviana El de Sama
1 Sama El de Pola de Laviana
1 El Campo de Caso El de Collanzo
1 Collanzo El de El Campo
1 Soto El de Collanzo

Pola de Lena.—4 notarias.

- 2 Pola de Lena Mútuamente
1 Mieres El más moderno de Pola de Lena
1 Barzana de Quirós El más antiguo de Pola de Lena

Pravia.—7 notarias.

- 2 Pravia Mútuamente
2 Grado Mútuamente
2 Cudillero Mútuamente
1 San Martín de Luiña El más moderno de Cudillero

Villaviciosa.—4 notarias.

- 1 Amandi El más antiguo de Villaviciosa
2 Villaviciosa Mútuamente
1 Colunga El más moderno de Villaviciosa

Audiencia de Pamplona.

Provincia de Navarra.

Partido judicial de Aoiz.—9 notarias.

- 1 Aoiz El de Lumbiér
1 Huarte El de Monreal
1 Burguete El de Ochagavia
1 Roncal El de Roncal
1 Lumbiér El de Aoiz
1 Sangüesa El de Aibar
1 Aibar El de Sangüesa
1 Monreal El de Huarte

Estella.—13 notarias.

- 1 Viana El de Torralba
1 Los Arcos El de Luquin
1 Cárcar El de Lodosa
1 Lodosa El de Cárcar
1 Torralba El de Viana
1 Artávia El de Arizala
1 Luquin El de Los Arcos
3 Estella Mútuamente
1 Allo El de Muriaín
1 Muriaín de la Solana El de Allo
1 Mañeru El de Salinas
1 Arizala El de Salinas
1 Salinas de Oro El de Mañeru

Pamplona.—25 notarias.

- 8 Pamplona Mútuamente
1 Asaín El de Asaín
1 Asaín El de Asaín
1 Puente la Reina El de Adios
1 Adios El de Puente la Reina
2 Clizondo Mútuamente
1 Vera El de Lesaca
1 Lesaca El de Vera
1 Santestéban El más moderno de Elizondo
1 Lizaso El de Yáben
1 Yáben El de Lizaso
1 Leiza El de Lecumberri
1 Alsásua El de Huarte
1 Huarte-araquil El de Alsásua
1 Lecumberri El de Leiza

Tafalla.—9 notarias.

- 3 Tafalla Mútuamente
1 Olite El más moderno de Tafalla
1 Caparros El de Olite
1 Peralta El de Fálces
1 Fálces El de Peralta
1 Artajona El de Barasoain
1 Barasoain El de Artajona

Tudela.—10 notarias.

- 1 Corella El de Cintruénigo
1 Cintruénigo El de Corella
1 Villafranca El de Valtierra
1 Valtierra El de Villafranca
4 Tudela Mútuamente
1 Cascante El de Ablitas
1 Ablitas El de Cascante

(Se continuará.)

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y á las 11 de su mañana en las Casas consistoriales de Riopar, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte, Barranco de Ontúr, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 20 escudos y el mismo pliego de condiciones que en la subasta anterior.

Albacete 25 de Enero de 1867.- Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, á las diez de su mañana, en las Casas consistoriales de Riopar, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte Acebeda de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 60 escudos y el mismo pliego de condiciones que en la anterior subasta.

Albacete 25 de Enero de 1867.- Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion en el Boletin oficial y hora de las once de su mañana, en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte denominado Monte arriba, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 20 escudos y el mismo pliego de condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 25 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de Riopar, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte Cerro Bardal, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 14 escudos y el mismo pliego de condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 25 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; y hora de las nueve de su mañana en las Casas consistoriales de Riopar, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte, Malojar ó Gollizo de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 16 escudos y el mismo pliego de condiciones que para la anterior.

Albacete 25 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las nueve de su mañana en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte, Cerrollozo, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 221 escudos 700 milésimas y el mismo pliego de condiciones que la subasta anterior.

Albacete 26 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las once de su mañana, en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte, Mochas, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 104 escudos 500 milésimas y el mismo pliego que para la subasta anterior.

Alpacete 26 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las diez de la mañana en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte, Merilla, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de cuarenta y cinco escudos ochocientas milésimas y el mismo pliego de condiciones que en la subasta anterior.

Albacete 26 de Enero de 1867. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 20 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de Alcaráz, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte Solanas de Riopar de aquellos propios debiendo servir de tipo la cantidad de 120 escudos y el mismo pliego que para la subasta anterior.

Albacete 26 de Enero de 1867. Joaquin Alfonsti,

Alcaldía constitucional de Casas de Lázaro.

D. Antonio Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

A los vecinos y hacendados forasteros en la misma, hago saber: Que teniendo que darse principio por la Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial, urbana, cultivo y ganaderia que este distrito municipal debe satisfacer en el próximo año económico de 1867 á 1868, y que estos trabajos puedan ejecutarse con la equidad que los intereses particulares reclaman, és de indispensable necesidad que todos los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus respectivas riquezas presenten en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones duplicadas de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á ellas los títulos traslativos de dominio, que tomada razon les serán devueltos con los demas antecedentes que juzguen necesarios al mejor éxito de la operacion, para que el contribuyente sea cargado conforme á su verdadera riqueza; en inteligencia que los que no las presenten les parará el perjuicio que haya lugar sin tener opcion á reclamaciones posteriores.

Casas de Lázaro 24 de Enero de 1867.—Antonio Sanchez.—Por su mandado, Lorenzo Rieta, *ñio*.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

Don Pedro Maria Escobar, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber: Que por Patricio Sanchez Rodriguez, vecino de esta ciudad, con morada en la casa labor de los Ruices en la Pedania de Pinilla de su término, se ha presentado escrito á mi autoridad solicitando se le incluya en el censo electoral de este distrito por reunir las circunstancias que se prefijan en el artículo veinte y seis de dicha ley, ó sean las de ser de edad de cuarenta y un año, tener

su vecindad en la Seccion electoral de este distrito y pagar la cuota de sesenta y un escudos noventa y tres milésimas por contribucion, fondo supletorio y premio de cobranza: y en su vista he acordado su publicacion por edictos y término de veinte dias en los sitios públicos de esta ciudad y Boletin oficial de la provincia que empezarán á contarse desde su insercion en este último, á fin de que dentro de dicho término puedan presentarse á oponerse á la pretension del Sanchez las personas que se hallen comprendidas en el artículo veinte y ocho de la citada ley electoral de diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Dado en Chinchilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro M. Escobar.—P. S. M., Aaron Tornero.

Seccion no oficial.

Anuncio.

Los herederos de los que hayan fallecido, tanto en esta Capital de provincia, cuanto en cualquiera de los pueblos de la misma, que deseen hacer inventarios y particiones de los bienes dejados por los finados pueden dirigirse, si gustan, á el que suscribe que habita en ella, calle de San Agustin, número 72, piso principal, el cual se compromete á confeccionar unos y otras con arreglo á la Ley hipotecaria vigente y sistema métrico decimal, segun está prevenido por una reciente Real orden; en la inteligencia de que no recibirá los honorarios que devengue hasta despues de concluidos sus trabajos y si estos no fuesen aprobados ó tuviesen algun defecto que subsanar, se obliga á hacerle todo de nuevo á sus espensas cuantas veces fuesen necesario, hasta quedar arregladas á lo que en dicha Real orden se previene.

Se halla dispuesto á ir al punto donde se le necesite. Albacete 31 de Enero de 1867.—Francisco Carbonell.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos, entre ellas se encuentra la *Cuenta que dan los Señores Alcaldes acompañada de su estado.*

Hay tambien un gran surtido de papel para oficios y borradores, y plumas de todas clases.

ALBACETE 1867.
Imprenta de Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.